Chihuahua, Chihuahua a 02 de Octubre del 2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

**JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar**; INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO** **DE REFORMAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo es mucho más que una actividad económica; es una fuente de dignidad, desarrollo personal y bienestar para las familias. Consecuente con ello, nuestra Carta Magna, en sus artículos 5° y 123, consagra el derecho de cada persona a elegir libremente su profesión y a tener acceso a un trabajo digno y socialmente útil. Para que este derecho fundamental florezca plenamente, es indispensable que la puerta de entrada al mundo laboral esté abierta para todos en igualdad de condiciones.

Sin embargo, en ocasiones este ideal se ve obstaculizado por la discriminación. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha definido con claridad que esta ocurre cuando una conducta de distinción, exclusión o restricción, basada en alguna característica propia de una persona, tiene como efecto anular o menoscabar el ejercicio de un derecho. En el ámbito laboral, esta problemática se manifiesta de formas tanto evidentes como sutiles, gestándose desde las etapas más tempranas del proceso de contratación al restringir oportunidades con base en características que nada tienen que ver con la capacidad real para desempeñar un trabajo.

Actualmente, a pesar de que nuestras leyes protegen la igualdad, en la práctica cotidiana observamos una brecha significativa. Todos hemos visto anuncios de empleo que, buscando un perfil específico, incluyen requisitos que pueden desalentar a personas muy capaces de postularse. Ejemplos como *“se solicita gerente de compras, requisito: haber estudiado en una universidad privada”*, *o “se solicita auxiliar administrativo, menor de 30 años, soltera y sin hijos”*, envían un mensaje desalentador a la sociedad, sugiriendo que el valor de una persona no reside en sus capacidades, sino en su origen socioeconómico, su edad o sus decisiones personales. De igual manera, requisitos como *“estatura alta, piel clara y talla entre 5 y 7”* para un puesto que funcionalmente no lo amerita, cosifican a las personas y vulneran su dignidad. Si bien es legítimo que los empleadores busquen perfiles adecuados, es crucial distinguir entre un requisito indispensable para el puesto y una preferencia que se convierte en una barrera injustificada.

Para cerrar esta brecha, esta iniciativa propone reformar la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua adicionando una disposición clave: considerar como acto discriminatorio en el acceso al empleo el establecimiento de procesos de selección o requisitos que sean poco transparentes, sesgados y que no tengan un vínculo directo con las tareas que los empleados ejecutarán. Con ello, se busca ampliar la protección hacia todas las personas, con independencia de su sexo, género, raza, clase social o cualquier otra condición.

Establecer esta medida en la ley beneficiaría a la sociedad chihuahuense en múltiples dimensiones. En primer lugar, para las y los ciudadanos, significaría la confianza de que serán evaluados por sus capacidades y méritos, otorgándoles una herramienta legal más clara y sólida para defenderse de prácticas injustas. Para las empresas, representa una valiosa oportunidad para fortalecer sus equipos con personas diversas y competentes, obligándolas a fundamentar sus requisitos en criterios objetivos y medibles, lo que a su vez fomenta la innovación y mejora su reputación. Finalmente, para Chihuahua en su conjunto, significa construir una sociedad más fuerte, cohesionada y próspera, donde el potencial de cada persona es valorado y aprovechado al máximo.

En última instancia, al fomentar la transparencia y la objetividad en los procesos de contratación, todos ganamos. Fortalecemos el derecho al trabajo, impulsamos la competitividad de nuestras empresas y, lo más importante, reafirmamos nuestro compromiso con la dignidad de cada persona.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:**

**DECRETO**

**PRIMERO. -** Se **REFORMA la fracción III del artículo 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua;** para quedar redactado como se señala a continuación:

**Artículo 9.** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, obstaculizar, desconocer, o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva.

Se consideran como conductas discriminatorias, de manera enunciativa y no limitativa:

I a II …

**III.** Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo**, incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo.** En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV a XLIV…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea,túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de Octubre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.**

**La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción III del artículo 9 para la ley para prevenir y eliminar la discriminación en el estado de chihuahua; en materia de discriminación en el empleo.**